

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alquiler de viviendas para personas en el municipio de Zuia, 2025**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2025 acordó, entre otras:

- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el alquiler de viviendas para personas en el municipio de Zuia 2025.
- Abonar las citadas subvenciones con cargo a la partida 1521.481.080 del presupuesto de gastos 2025.
- Publicar dicha convocatoria en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 29 de mayo de 2025

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIERREZ URKIZA

**BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL
ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA 2025****Artículo 1. Objeto**

La presente tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir las ayudas destinadas al alquiler de vivienda con el fin de facilitar el acceso en régimen de alquiler a las personas del municipio de Zuia, para que ejerzan su derecho a una vivienda digna. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas mayores de edad, bien a nivel individual bien como parte de unidades familiares o convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, y durante el período subvencionable, cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

Se encuentran exentas de estar empadronadas o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable aquellas personas que sean víctimas de violencia de género.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

a) Que ninguna persona solicitante o miembro de la unidad convivencial posea vivienda alguna de su propiedad ni disponga de derecho de superficie o usufructo, salvo el supuesto de cotitularidad de viviendas por herencia o donación, siempre que la cotitularidad no supere el 50 por ciento y el valor de las participaciones no superen los 75.000,00 euros.

b) Se exceptúan los siguientes casos:

– Viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad.

– Que la vivienda haya sido asignada judicialmente a la otra persona miembro de la pareja tras proceso de separación o divorcio o de extinción de parejas de hecho.

c) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en Zuia y deberán destinar la vivienda alquilada como domicilio habitual y permanente, salvo aquellas personas víctimas de violencia de género, por razones de seguridad. Esta situación deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda, extremo que se verificará por parte del ayuntamiento.

d) Todas las personas tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, y de las juntas administrativas.

e) Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos ponderados estén comprendidos entre 3.000,00 euros y 25.000,00 euros, cuando se trate de solicitud individual o de 30.000,00 euros en el caso de solicitudes conjuntas. Para el cálculo de los ingresos ponderados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad convivencial y el número de miembros de la unidad convivencial que genere los ingresos aportando al menos el 20 por ciento de los mismos.

Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

– En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

– En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos:

a. En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y

b. En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IP = IC \times N \times A$$

siendo,

IP: cuantía de los ingresos ponderados.

IC: ingresos computables.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N=NÚMERO DE PERSONAS	A=NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona: 1,00	1 persona perceptora: 1,00
2 personas: 0,95	2 personas perceptoras: 0,90
3 personas: 0,90	3 personas perceptoras o más: 0,85
4 personas: 0,85	
5 personas: 0,80	
6 personas: 0,75	
7 personas o más: 0,70	

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijas e hijos, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Asimismo, no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres, hijos e hijas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90 por ciento de estos procedan de rendimientos del trabajo, y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

Artículo 4. Requisitos de las viviendas

La vivienda objeto de la ayuda deberá estar situada en el término municipal de Zuia y deberá contar con la correspondiente licencia de habitabilidad.

No serán objeto de ayudas las solicitudes donde se cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

- Viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los subarrendos.
- Los arrendamientos de habitaciones.
- Los locales usados como vivienda y que no cumplan los requisitos de habitabilidad exigidos por la normativa urbanística.
- Viviendas incluidas en el programa alokabide, así como las viviendas sociales, destinadas al alquiler, de propiedad municipal.

La renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 750,00 euros mensuales hasta dos habitaciones y 1.000,00 euros por viviendas de tres o más habitaciones. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año.

Artículo 5. Presentación de solicitudes: plazo y modo

La entrega de la solicitud y documentación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuia en virtud de la dispuesta en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, en caso de no disponer de medios suficientes a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, junto con la siguiente documentación, deberá ser presentada con la fecha límite del 30 de noviembre de 2025:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de cada una de las personas demandantes de la ayuda.

En el caso de existir menores de edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente, registrado en el organismo competente y que abarque el periodo subvencionable.

4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.

5. Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, emitido por el registro de la propiedad como máximo 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todas las personas solicitantes de la ayuda mayores de 18 años.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración, de todos los miembros de la unidad convivencial o familiar mayores de 18 años.

7. Declaración jurada en la que se haga constar que la persona solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las personas beneficiaria específicos de estas bases. Dicha declaración deberá hacer constar los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler; y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

Además, en caso de ser cotitular de vivienda será necesaria la aportación:

– En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición.

– En caso de donación, escritura de donación.

– En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.

– Quien sea titular o lo haya sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de vivienda, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y su vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio habitual al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar sentencia judicial y convenio regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda, o certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.

– En el caso de ser víctima de violencia de género, dicha situación habrá de acreditarse mediante la correspondiente sentencia judicial u orden de protección a favor de la víctima.

8. Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) de todas las personas de la unidad familiar:

A. A quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

– Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

– En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B. A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:

En todos los casos:

– Certificado de la hacienda foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

– Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Además, cuando sea el caso:

- En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente al dicho ejercicio.

- En el caso de pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

C. En el caso de personas solicitantes separadas o divorciadas:

– Fotocopia de la sentencia en firme donde se estipule la pensión por manutención de hijos e hijas. Hay que presentar los justificantes de pago de la pensión por manutención.

– Justificante de pago del importe de las cargas hipotecarias mensuales existentes.

9. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.

10. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018).

Artículo 6. Subsanación de defectos

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un porcentaje de la renta mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos anuales justificados de los solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos

INGRESOS PONDERADOS	SUBVENCIÓN
0,00 euros - 15.000,00 euros	50 por ciento de la renta
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	40 por ciento de la renta
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	30 por ciento de la renta
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	20 por ciento de la renta

La cuantía de la subvención se establece entre el 20 por ciento y el 50 por ciento del precio del alquiler mensual con un máximo de 200,00 euros al mes por cada solicitud, salvo en las unidades familiares compuestas de 3 o más personas y en el caso de las familias monoparentales o monomarentales, cuya cuantía máxima se establece en 350,00 euros al mes.

En el caso de que la persona solicitante comparta alquiler con otras, se calculará el importe de la subvención en base a la cuantía reflejada en la hoja de solicitud y que deberá justificarse adecuadamente.

Artículo 8. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se podrá realizar fraccionadamente en dos pagos:

– El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria y cubrirá, al menos, el primer semestre del año en curso. Su cuantía se corresponderá a los gastos de alquiler que se hayan justificado hasta esa fecha.

– El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 9. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación de la documentación justificativa, preferentemente a través de la sede electrónica, siendo la fecha límite para ello el 15 de diciembre del año en curso y deberá contener:

- a) Justificantes de los pagos de las mensualidades correspondientes del contrato de alquiler.
- b) En el caso de las personas separadas o divorciadas, justificantes de pago mensuales de las pensiones por manutención y las cuotas hipotecarias existentes.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la administración.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el alquiler subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la ordenanza son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
2. Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
3. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Se excluye expresamente como demandantes de dichas ayudas a las personas que dispongan de una vivienda alquilada a través del programa bizigune.

Artículo 12. Financiación

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas al alquiler procederán de la partida presupuestaria 1521.481.080, dotada con 25.000,00 euros del presupuesto general del ayuntamiento para el presente año 2025.

Artículo 13. Criterios de valoración

Los criterios básicos para la concesión de las ayudas se detallan en los artículos 3 y 4 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 14. Procedimiento

a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todos los que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

5. Las solicitudes se podrán resolver en dos fases: la primera abarcará el primer semestre del año y la segunda, el segundo semestre.

Artículo 15

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Artículo 16. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

Etxebizitza-alokairurako subentzioa - Diru laguntza eskabidea
Subvención para el alquiler de vivienda - Solicitud de subvención

Izen-deiturak/ Nombre y apellidos		NAN-AIZ / DNI-NIE	
Helbidea / Domicilio		Herria / Población	PK / CP
E-mail	Telefonoa	Zuian erroldatua / Empadronamiento en Zuia <input type="radio"/> Bai/ Sí <input type="radio"/> Ez / No	
Banketxea / Banco	Kontu korrontearen zenbakia / Número de cuenta corriente		
Eskatu edo jaso al duzu xede berberarako bestelako laguntzarik? (jaso badira, zenbatekoa azaldu): ¿Has solicitado o recibido otras ayudas para el mismo fin? (si se han recibido, especificar importe): <input type="radio"/> Bai, zehaztu zenbatekoa / Si, especificar importe <input type="radio"/> Ez dut jaso edo eskatu/No he recibido ni solicitado ninguna			
Administrazio edo enpresa /Administración o empresa		Zenbatekoa / Importe	
Baimena ematen diot espresuki Zuiako Udalari sektore publikoko edozein entitatetik beharrezkoak diren datuak zuzenean jasotzeko, haiekin egiazta dezan izenburuan agertzen den diru laguntza eskatzeko baldintza guztiak betetzen direla. <input type="radio"/> Bai <input type="radio"/> Ez		Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zuia para recabar directamente de cualquier entidad perteneciente al sector público los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la solicitud de subvención indicada en el título de este impreso. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
*Ezezkoan, aipatutako dokumentazioa aurkeztu beharko da.		*En caso negativo se deberá aportar tal documentación.	
Diru-laguntzei buruzko azaroaren 2003 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. Artikuluko baldintzak betetzen ditudala adierazten dut. <input type="checkbox"/>		Declaro que cumplo los requisitos del art.13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 <input type="checkbox"/>	
Nire erantzukizunpean adierazten dut goian azaldutako datuak egiazkoa direla. <input type="checkbox"/>		Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados arriba son ciertos <input type="checkbox"/>	
Aurkezten den dokumentazioa: - Eskatzaileen NANen fotokopiak. <input type="checkbox"/> - Alokairu-kontratua, indarrekoa eta erregistratua. <input type="checkbox"/> - Kontuaren titularitasuna egiaztatzen duen agiria. <input type="checkbox"/> - Etxebizitza ez edukitzearen ziurtagiria. <input type="checkbox"/> - Diru-sarreraren egiaztatzea. <input type="checkbox"/>		Documentación que se presenta: - Fotocopias del DNI de las personas solicitantes. <input type="checkbox"/> - Contrato de alquiler en vigor y registrado. <input type="checkbox"/> - Documento que acredite la titularidad de la cuenta. <input type="checkbox"/> - Certificado de no ser titular de ninguna vivienda. <input type="checkbox"/> - Documento acreditativo de los ingresos. <input type="checkbox"/>	

Sinadura / Firma

Data/ Fecha

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
azuia.general@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)
Datu babesari buruzko informazioa
Información adicional protección de datos
Tratamenduaren arduraduna
Responsable del tratamiento

Identitatea: Zuiako Udala – IFZ P0107200H
Helbidea: Udal plaza,1 – 01130 Murgia (Araba)
Telefonoa: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus

Identidad: Ayuntamiento de Zuia – NIF P0107200H
Dirección: Plaza del ayuntamiento,1 – 01130 Murgia (Álava)
Teléfono: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus

Datuen Babesaren Ordezkarria:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Delegado/a Protección de Datos:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Tratamenduaren xedea
Finalidad del tratamiento

Helburua: Eskatutako diru-laguntzei dagokien informazio pertsonalaren kudeaketa.

Finalidad: Gestión de la información personal relativa a la concesión de subvenciones solicitadas.

Gordetzeko epeak: Subentzioen espedienteak
 Diru-laguntzaren deialdiko espedientearen kontserbazio iraunkorra

Plazos de conservación: Expedientes de subvenciones
 Conservación permanente del expediente de convocatoria de lasubvención.

Urte 1 ukatutako banakako espedientetarako eta 8 urte diru-laguntza onartutako espedientetarako.

1 año para expedientes individuales denegados y 8 años para expedientes concedidos.

Legitimazioa
Legitimación

Botere publikoaren egikaritza DBEOren 6.1.e) artikulua
 38/2003 Legea, azaroaren 17koa, Diru-Laguntzei buruzko Lege Orokorra

Ejercicio de la potestad pública: art. 6.1.e) RGPD
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, Diru Laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrean Erregelamendua onartzen duena

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Hartzaileak
Personas destinatarias

Legeak ezarritakoak eta tratamendu honen esparruan aplikagarri direnak.

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Eskubideak
Derechos

Interesdunek honako eskubide hauek dituzte:

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Zuiako Udala interesdunen datu pertsonalak tratatzenari den ala ez dioen baieztapena jasotzeko eskubidea.
- Haien datu pertsonaletara sarbide izateko, okerrak diren datuen zuzenketa eskatzeko, edo, kasuan kasu, ezabatze eskubidea, datuak jaso ziren beharriaztarako jada beharrezkoak ez direnean.

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Zuia está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no seannecesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados.

Egoera jakin batzuetan honako hauek eskatzeko:

Solicitar en determinadas circunstancias:

- Datuen tratamendua mugatzea. Kasu horretan, Zuiako Udalak erreklamazioen aurrean defendatzeko edo haiek egikaritzeko gordeko ditusailik.
- Datuen tratamenduaren aurka egitea. Kasu horretan, Zuiako Udalak datuak tratatzeari utziko dio, salbu eta arrazoi legítimo larriak baldin badaude edo erreklamazio posibleen defentsa edo egikaritza badago. Banakako erabaki automatizatuertarako datuen tratamenduaren aurka egiteko eskubidea ere erabil dezake.

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Zuia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Eskubideen horiek Zuiako Udalaren aurrean egikaritu ahal izango dira. Helbidea: Udal plaza, 1- 01130 Murgia (Araba).

Los derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Zuia – C/ Plaza del ayuntamiento, 1 – 01130 Murgia (Álava)

Eskubideen egikaritzan behar den arreta jaso ez bada, Datuen Babeserako Euskal Bulegoaren aurrean erreklamazioa jarri ahal izango da. Helbidea: Tomas Zumarraga Dohatsuaren kalea, 71 - 3. solairua - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomásde Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Udal plaza, 1
 Murgia - ZUIA
 01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
azuia.general@ayto.araba.eus